



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 017-2023-MDJ/A**

Jayanca, 23 de Enero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE:**

**VISTO** : El Informe Técnico N° 01-2023-STSC/MDJ de fecha 10 de enero del 2023, el Informe Técnico 01-2023-STSC/MDJ de fecha 16 de enero del 2023, solicitando resolución de los integrantes que conforman la Secretaría técnica de Seguridad Ciudadana y el Decreto Supremo N° 010-2019-IN del Reglamento de la Ley N° 27933, Artículo 30°.- Secretaría Técnica del CODISEC.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la Alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, es una instancia de dialogo, coordinación y elaboración de políticas, planes , programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector publico que forman parte del SINASEC a nivel distrital con una Secretaría Técnica.

Que, el Decreto Legislativo N°1458-2018- Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3-A. 4.5.9,11 y 17 de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en la DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente: UNICA.- Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría técnica con arreglo a su presupuesto institucional:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N°011-2014-IN, ha sido establecido en su art. 1, la modificación del artículo 30° en los siguientes términos; Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contara con profesionales , personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada Municipalidad Distrital determina el órgano o áreas que asumirá las funciones de Secretaría Técnica del CODISEC, dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el D.S. N°010-2019-IN – Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley N° 27973, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S.N°011-2014-IN, ha establecido en su artículo



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



2, la incorporación del artículo 32-A a dicho reglamento, en los siguientes términos: Artículo 32-A Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana, LOS CORESEC, COPROSEC Y CODISEC son instalados dentro de los primeros diez ( 10 ) días del inicio de la gestión, efectuándose la juramentación correspondiente:

Que, en atención a las disposiciones indicadas, es necesario designar al órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación; así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital;

Que, las funciones de la Secretaría Técnica de los Comités de Seguridad Ciudadana se encuentran establecidas en el reglamento de la Ley N°27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N°011-2014-IN, conforme al siguiente detalle: artículo 30, literales a,b,c,d,e,f,g,h,i:

Que, la Municipalidad Distrital determina el Órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Las mismas que tiene las siguientes funciones:

- Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, verificando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos distritales de seguridad ciudadana, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Elaborar el informe de evaluación de su Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.
- Articular permanentemente con los integrantes del CODISEC para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción distrital.
- Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.
- Promover la articulación interinstitucional para atender integralmente la problemática de la inseguridad ciudadana, con énfasis en la prevención focalizada y la mitigación de los factores de riesgo, dando prioridad a los territorios más vulnerables de la jurisdicción, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- Preparar la información estadística de seguridad ciudadana, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- Promover la participación ciudadana para fortalecer la seguridad ciudadana y la conformación de Juntas Vecinales.
- Coordinar los lineamientos y especificaciones técnicas para garantizar la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de radio y video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la Policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura distrital integrada a nivel nacional."

Que, mediante la Ley N°30055 – Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 27933, estipula lo siguiente: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos, directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC, el Presidente Regional o Alcalde Provincial o Distrital





REPÚBLICA DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



que no lo convoque para sesionar comete falta grave y esta sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la Ley de la materia;

Que, mediante comunicado N°001-2020/IN/VSP/DGSC de fecha 2 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – MININTER ha procedido a exhortar a los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales, que a la mayor brevedad los Comités de Seguridad Ciudadana se encuentran a la norma vigente y se disponga la designación de un órgano o área que asumirá las funciones de Secretaria Técnica con la Resolución u ordenanza de concejo respectivo.

Que, mediante comunicado N°002-2020/IN/VSP/DGSC de fecha 2 de enero del 2020 emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – MININTER, ha dispuesto la instalación de los comités de Seguridad Ciudadana en los primeros 10 días hábiles de cada año, para cuyo efecto el presidente del Comité respectivo convoca a una sesión y procede a la respectiva instalación, comunicando los alcances del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023.

Que, mediante Informe Técnico N° 01-2023-STC/MDJ, del Área de Seguridad Ciudadana, solicita se emita el acto resolutivo con la finalidad de que se designe al órgano funcional de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Jayanca quien asumirá las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC, debiendo emitirse la Resolución correspondiente y deberá ser remitida al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana; asimismo es preciso señalar que la Secretaria Técnica del CODISEC del Distrito de Jayanca es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del comité, deberá estar conformado por profesionales, personal técnico, ejecutivo y especialistas en tema de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que aprueba la entidad municipal; en tal sentido propone que el personal calificado integrara la Secretaria Técnica del CODISEC es la que se detalla a continuación;

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                       | DNI      | CARGO                                                |
|----|-------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------|
| 1  | JORGE HUMBERTO ZUÑIGA GARAVITO            | 17555364 | Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal      |
| 2  | D. HUANCAS RIOFRIO JUAN                   | 17524184 | Asesor Legal                                         |
| 3  | CPC. MORALES PARRAGUEZ WILBER HOSE JESJUS | 43528171 | Subgerente de Planificación y Presupuesto            |
| 4  | BALLONA ZAPATA ARACELLI                   | 17555567 | Subgerente de Administración Tributaria              |
| 5  | VASQUEZ BRACO JOSEMAR CRISTOBAL           | 43739643 | Jefe del Área de Fiscalización                       |
| 6  | ALVARADO ANTON JUAN CARLOS                | 41095229 | Area de Transporte, Vialidad y Transito              |
| 7  | MEGO ROJAS JUAN CARLOS                    | 47409171 | Asistente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal |

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento aprobado por D. S. N°011-2014-IN y sus modificatorias:



REPÚBLICA DEL PERÚ  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA**  
PROVINCIA Y REGIÓN LAMBAYEQUE



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** DESIGNAR a la Oficina de **SEGURIDAD CIUDADANA**, como órgano funcional a cargo de las funciones de Secretaria Técnica del CODISEC del Distrito de Jayanca, conforme a las considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DESIGNAR al Señor **JORGE HUMBERTO ZUÑIGA GARAVITO**. En su condición de Jefe de Seguridad Ciudadana como responsable de la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana del Distrito de Jayanca 2023 del Distrito de Jayanca; así como a su equipo técnico.

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES                       | DNI      | CARGO                                                |
|----|-------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------|
| 1  | JORGE HUMBERTO ZUÑIGA GARAVITO            | 17555364 | Jefe de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal      |
| 2  | D. HUANCAS RIOFRIO JUAN                   | 17524184 | Asesor Legal                                         |
| 3  | CPC. MORALES PARRAGUEZ WILBER HOSE JESJUS | 43528171 | Subgerente de Planificación y Presupuesto            |
| 4  | BALLONA ZAPATA ARACELLI                   | 17555567 | Subgerente de Administración Tributaria              |
| 5  | VASQUEZ BRACO JOSEMAR CRISTOBAL           | 43739643 | Jefe del Area de Fiscalización                       |
| 6  | ALVARADO ANTON JUAN CARLOS                | 41095229 | Area de Transporte, Vialidad y Transito              |
| 7  | MEGO ROJAS JUAN CARLOS                    | 47409171 | Asistente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal |

**ARTICULO TERCERO .-** DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Servidor designado, y al área de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Jayanca, para los fines correspondientes.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR al área de Relaciones Publicas, hacer la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Jayanca [www.munijayanca.gob.pe](http://www.munijayanca.gob.pe) y a la Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

Hermes Roman Carrillo Mori  
ALCALDE